

## CONCURSO LOGOTIPO “AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

**Asunto:** Respuesta y aclaración de las consultas  
**Trámite:** Acta conteniendo las respuestas a las consultas planteadas por los concursantes.

Habiendo concluido, conforme dispone la base sexta del concurso de referencia, el período de consultas, en cuyo plazo de tiempo se han planteado tres, formuladas respectivamente por los participantes Dña. Beatriz Martínez González, D. Waldo González- Sosa Beltra y D. Marcelo Mayorca, esta Secretaría, oída la Asesoría Jurídica, procede por el orden indicado a dar contestación a las mismas:

Primera: ¿Dentro del logotipo se debe incluir las letras del nombre de la agencia, o se trata de sólo un logotipo sin caracteres de letras? (Dña. Beatriz Martínez González).

El diseño del logotipo se plantea desde la máxima libertad de los concursantes, pudiendo incluirse o no letras del nombre de la Agencia, pues , conforme recoge la exposición de motivos y la base primera (objetivo), el logotipo tiene como finalidad el conseguir una mejor identificación con la actividad que despliega la Agencia en la consecución de sus objetivos, fines y cometidos, relacionados con la energía y el medio ambiente, cuyo tema o motivo estará relacionado con los campos de la energía y medio ambiente.

Segundo: ¿Se debe incluir en el logotipo el nombre o denominación de la Agencia, se debe incluir en la presentación prevista en las bases (DIN A-4), como anexo o en el propio documento, alguna memoria explicativa, hay algún tamaño o dimensiones máximas para la representación del logotipo en el formato DIN A-4, la posición de dicho a la hora de la representación del logotipo, es, en horizontal o en vertical? (D. Waldo González- Sosa Beltra)

- Hay plena libertad para incluir o no el nombre o denominación de la Agencia Local de Desarrollo y Energía, conforme se ha explicado, en la respuesta anterior.
- No debe incluirse anexo conteniendo explicación de logotipo, pues la finalidad y esencia del logotipo es precisamente que con su observación se identifique los campos de actividad a los que la Agencia se dedica conforme su objeto social, tal como se ha indicado en la contestación a la pregunta primera.
- No existe ningún tamaño o dimensión máxima, salvo el constituido por el propio formato DIN A-4.

- Hay plena libertad en la posición del formato a la hora de la representación del logotipo.

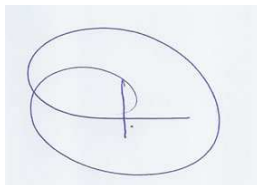
Tercero: ¿Cuáles son los contenidos que deben estar implícitos en el logotipo, así entendido por la Agencia como imprescindibles para desarrollar la propuesta? (D. Marcelo Mayorca, colaborador con Dña. Cristina González Massieu)

Las normas o Ley del concurso lo constituyen las bases reguladoras del mismo, incluido su exposición de motivos, debiendo quedar claro que los contenidos tienen que estar relacionados con lo indicado en la primera respuesta, fácilmente obtenibles de la mera lectura de la repetida exposición de motivos y de la base primera relativa al objeto.

Aclaradas y contestadas las consultas efectuadas, esta Secretaría junto con la Asesoría Jurídica firma la presente acta, en el día 9 de julio de 2008, ordenando todo lo conducente para su inmediata inclusión en la página web del concurso para general conocimiento de los participantes, así como tener por concluido el presente trámite. Conforme a lo dispuesto en la base cuarta del concurso, la inserción de la presente acta tiene carácter de notificación a los interesados en el mismo.



**ANABEL QUINTERO SANCHEZ**  
Secretario



**JOSE GARCIA CUYAS**  
Asesor Jurídico